



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°535/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 16
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 19
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 27
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 41
Contrato	Pág. 51
Edicto	Pág. 52

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 53
---------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1240–27 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1419/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 736/2024 el Departamento Ejecutivo prorroga desde el 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 a los agentes municipales de Planta Temporaria identificados en el Anexo I que forma parte integrante del citado decreto;

Que, corresponde incluir dentro de la presente medida al personal de Planta Temporaria que comenzó a prestar servicios a partir de julio del año 2024;

Que, en el marco de las presentes actuaciones las diferentes Secretarías se han expedido respecto a la continuidad o baja de los agentes antes mencionados;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la prórroga de los agentes de Planta Temporaria identificados en el Anexo I desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que por razones de servicio resulta necesario dar de baja a partir del 30 de septiembre de 2024 al Personal de Planta Temporaria identificado en el Anexo II;

Que, la Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el marco normativo aplicable a los agentes que prestan servicios remunerados bajo relación de dependencia en la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello;



B.O.M N° 535/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, como Personal Temporario a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 2º. Dése de baja por razones de servicios, a partir del 30 de septiembre de 2024, la designación de los agentes de Planta Temporaria que se detallan en el Anexo II del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

UNIDAD INTENDENTE DELEGACION VILLA LIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3386	SALAS MONICA DEL CARMEN	22,017,939
3632	BARRETO JESUS JOAQUIN	34.296.406
3749	GIMENEZ RAMON OSVALDO	42.830.404

DELEGACION DUGGAN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3466	HEREDIA LEANDRO GUILLERMO	43,018,945

**JUZGADO DE FALTAS**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3016	SCORZATO PABLO MARIANO	21,963,234

ASESORIA LETRADA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3713	AMAS MILAGROS	42.398.542

SECRETARIA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1330	MORATELO MATIAS MIGUEL	28.138.302
1950	FIORI RUBEN DARIO	13,212,914
2093	CANDELARIA NOELIA	26.038.175
2259	GOLDAR MARIA SOLEDAD	26.769.256
2541	LIZZA MARIA DEL CARMEN	28.497.797
2563	KOSTEKI MARIO FERNANDO	23.675.135
2656	GIMENEZ MARIA BELEN	36.735.597
2886	HEREDIA MARIA DEL MAR	39.763.330
2957	ROBLES GUSTAVO ADOLFO M.	17.436.226
2985	GALEANO BARBARA	31.782.136
3031	MARTINEZ GRACIELA	22.042.235
3174	TATTA YESSICA GABRIELA	37,053,515
3178	TERZA MARÍA ESPERANZA	31,652,327
3203	PERALTA PATRICIO	37.059.285
3207	VILLA CAROLINA	30,274,776
3277	GRANDELMEIER JULIA INES	26,270,433
3280	RIVERO PATRICIA	31,772,554
3286	SIMONI SOFIA LAURA	28,755,630
3294	GUIDONI MARIA FLORENCIA	38,171,395
3306	ROSSI CAROLINA ETHEL	22,683,824
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	36,386,907
3322	CHAVARRIA RAUL ESTEBAN	24,849,347
3327	DELICAVO VANESA ADRIANA	26,110,824
3357	BANEGAS SILVINA LUJAN	25,297,004
3365	CASEY CAROLINA	30,724,013
3372	ESTRADA BLANCO EDUHAR DANIEL	95,934,876
3385	VIGNE SAMANTA NOEMI	29,598,276
3392	CIFRE EMILIANO GUSTAVO	23,995,176



B.O.M N° 535/2024

3395	RIGACCI MARIA FLORENCIA	2,414,649
3405	RODRIGUEZ MARQUEZ DEIVIS JUNIO	95,046,394
3411	DIAZ JEREMIAS NAHUEL	39.827.926
3421	MATESA MARIA	31,473,097
3422	NADUR JUAN MARCELO	31,782,206
3427	NOVILLO MILAGROS	38.935.274
3430	RETAMAL ANALIA FABIANA	17,285,550
3432	COOMANS MARIA VICTORIA	32,638,832
3433	LUCIA MIRANDA YANINA	36,066,572
3437	VAN POEPELEN ANDRES	34,393,370
3438	JARA CHAMORRO MARIA PAULA	42,398,571
3451	ETCHEVEST KEIRAN MOIRA PAULA	23,927,471
3452	MARTINEZ VAZQUEZ JUANA EDITH	94,751,763
3454	ZEBALLOS KAREN GUADALUPE	38,156,570
3471	OCANTO MARINA LETICIA	32,924,121
3475	MORACO MARIA DEL ROARIO	35,726,466
3483	DI SANTO, MARIA VICTORIA	33,858,352
3484	PELLEGRINI, AZUL CAMILA	41,953,435
3487	HIDALGO, ROMINA VANESA	38,523,049
3491	FRAGOZA MARIA LAURA	25,072,132
3492	GONZALEZ, DAIANA ESTEFANIA	37,472,619
3493	BARDAJI, PAULA SELVA	22.08.427
3501	ROMERO DUARTE DELMI	95,300,738
3504	CAMES JUAN MARIA	33,427,578
3506	MEDINA ILLANES GIOVANA	95.608.143
3515	CRISTELLA YANINA VANES	30.650.738
3516	NUÑEZ LORENA VICTORIA	35.053.017
3517	PEREZ CAMILA BELEN	41.835.415
3520	PAZZAGLIA DELFINA	32.592.274
3535	PILCO RUEDA ALEJANDRA	28.289.808
3538	SAURO AMADO JUAN PABLO	30.073.528
3541	ZUBILLAGA ROSA PILAR	33.302.067
3542	MARINO JUAN DAVID	30.024.202
3543	DE ANGELO GISELA	30.903.042
3544	PARISI ANTONELA	35.794.791
3545	HERNANDEZ RODRIGO	28.822.236
3547	MOSCA MARTIN SEBASTIAN	32,345,877
3548	TRINCKLER MARIA ANELEN	25.430.812
3549	CALABRONO SANTIAGO	34.606.182



3550	QUINTANA ANA	29.803.893
3551	BONO VALERIA	30,723,912
3555	GIRAFFA OSCAR	13.137.164
3556	MERCADO TORRES DAVID	95.061.538
3558	OCAMPO ESCALANTE ANGEL	19.068.169
3563	MERITANO ALEJANDRO GABRIEL	32,895,492
3564	PADILLA VICTOR AGUSTIN	33,338,747
3566	DE NEVI MARIA SOL	41,545,693
3567	BURDET MARIA SOFIA	31,229,573
3573	HEINE LUZ	25,597,736
3575	DERE NICOLAS OMAR	38,588,451
3577	FACIANO LUCIA	41,385,474
3580	MARQUEZ DELFINA	39,827,975
3581	GADAN VANINA VANESA	36,902,684
3584	ESPINDOLA PATRICIA	38,289,038
3587	MONTOYA CECILIA ELISABETH	33,173,941
3588	GAINZA ELIANA GISELE	31,907,685
3595	GORO ANALIA	39.601.552
3597	MONSERRAT MARIA VERONICA	25.072.077
3598	ARANDA EMANUEL FERNANDO	36.116.106
3600	CHADI CAROLINA AYELEN	36.391.546
3606	BELLO MARIA CARLA	27.199.112
3608	CORRO ROCIO BELEN	41.953.414
3612	LOFREDOCRISTIAN MARCELO	29.276.097
3613	INSAURRALDE KARINA EMILCE	30.724.023
3614	AGUILAR ANAHI GUADALUPE	29.024.850
3615	SPINA FRANCISCO	29.652.813
3617	GIRIBALDI RODRIGO GASTON	34.504.059
3623	UTRERA SARA MERCEDES	36.334.288
3624	TAMBUTTI MARIA JULIA	24.485.488
3626	ROMERO SOFIA MELINA	38.898.421
3627	SAVOY LUCIANA SOLANGE	36.386.887
3628	RIOS EVELYN ELIZABETH	38/.041.708
3630	BATISTA ELIDA	21.573.121
3639	CARLOMAGNO CAMILA SOLANGE	45.570.794
3644	ROJAS LLAMAZARES LUCAS	44.043.011
3645	REPETTO MILAGROS ELIZABETH	40.092.369
3646	PRADEJCZUK ELIANA GISELE	33.853.288
3650	ORTIZ MAGDANIEL SEBASTIAN	95.583.133
3653	GOMEZ OBREGON	37.018.019
3654	RETTAROLI CAVALLOTTI ROSA RAQUEL	37.411.132



B.O.M N° 535/2024

3661	BLANCO EVELYN DAIANA	40.814.136
3662	BELOCI MARIA VIRGINIA	32467.963
3664	POLIDORO MARIA BELEN	36.735.574
3672	MARQUEZ VENITEZ DIEGO MAURICIO	95.626.372
3674	OSORIO ISMAEL ELEXIX	41.579.590
3676	PORTILLO SOFIA MICAELA	41.689.557
3685	FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA	27.474.917
3686	MASSANTI KARINA GABRIELA	21.592.428
3687	MAGALHAES AMORIM RENATA	95.422.405
3688	PUCCIARELLI ALFREDO ALEJANDRO	17.000.370
3696	DAVEL NELLY ROMINA	32.712.311
3702	ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA G.	39.255.730
3705	MARTINEZ JESICA AILEN	40.869.349
3706	CARBALLO LUNA CIELO	35.556.087
3707	NIEWIADOMSKI DARIO ANDRES	25.967.354
3714	CARON ELIZABETH ANA MARIA	24.072.352
3715	APONTE DANIELA SOLEDAD	27.533.456
3716	VIOLLAZSCRUGLIE VALENTINA	45.864.201
3718	MANSILLA RAMIRO	21.499.022
3719	PIORNO PABLO MANUEL	17.920.405
3720	ROJAS BARNETCHE SILVA GISELA	37.353.747
3727	SANCHEZ RICARDO ISAAC	26.055.312
3730	PEÑA ANA MAGALI	42.211.705
3731	REY OSCAR JAVIER	25.043.765
3733	DA SILVA GABRIELLE FERNANDA	95.788.745
3734	AGUIRRE MARIANO ALFREDO	26.071.645
3735	FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI	94.932.147
3737	MANGIERI CANDELA MARTINA	41.953.514
3738	MIULLER CECILIA ELIZABETH	26.751.166
3741	SAVOY MILAGROS ABIGAIL	46.747.581
3742	MUZZI MARIANO	31.772.579
3743	PERALTA CLAUDIA MABEL	23.927.432
3750	BENITEZ MARCELA BELEN	34.606.155
3752	SELEIO CARLA NOEMI	40.092.354
3754	BLANCO ALEXIA LARA	42.324.573
3756	NAVESO SOFIA	45.806.918
3757	SOSA DEBORA CRISTINA	42.430.577
3759	ACUÑA MARIANO MARTIN	21.653.126
3760	GIMENEZ EVANGELINA SOLEDAD	31.782.164



3762	PORTILLO DOMINGUEZ MARIANO M.	47.089.189
3763	HERMES LUCILA GRACIELA	46.601.445
3764	VAICIUNAS DENISE	38.525.282
3765	LABORANTI AGUSTINA	36.386.956
3766	ZOZAYA JESICA NATALIA	31.512.126
3769	DIAZ MILAGROS CAMILA	45.519.475
3770	MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA M.	43.599.632
9557/2	VILLAFañE FERNANDA GABRIELA	27,814,943

SECRETARIA DE HACIENDA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3560	DEMARIA ALDANA JAQUELINA	41.538.404
3768	CAGNONI GONZALO	41.805.538
3772	LOLEO TOMAS	44.303.718
2552	BANITEZ SALOME M.	33.858.396

**SECRETARIA DE JEFATURA DE
GABINETE
DIRECCION DE RECURSOS
HUMANOS**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3618	GAYNOR SOFIA	37.053.651

**SUBSECRETARIA DE
COMUNICACIÓN**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3307	IGLESIAS GUSTAVO VICENTE	21.588.643
3350	DUNNE LORENZO GUILLERMO	38.156.543
3356	BIHARI LUZ	41.953.592
3360	IGLESIAS CRISTIAN JOSE	32,468,061
3388	DIAZ LUIS MARIA	34.837.947
3513	RUIZ JIMENA	24.636.621

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2106	CZUDYK MARIA SUSANA	27814862
2253	DI SANTO MIGUEL ANGEL	25,835,208
2416	PAVONE GINA A.	37.053.535
2458	CARRERA MARIA LUJAN	38.664.132
2926	CRISTALDO CECILIA I.	38.139.031
3352	MAIDANA MARIA BELEN	38,588,371



B.O.M N° 535/2024

3429	SERANTES GABRIEL ALEJANDRO	25.414.547
3440	FERNANDEZ CARLA MARIA L.	32,467,931
3508	RIOS ROBERTO EDUARDO	36.386.924
3554	CICARELLI YASMIN	40.092.360
3603	ESCOBAR EZEQUIEL JAVIER E.	43.658..000
3609	BIONE OSCAR GERVASIO	41.545.660
3677	LEDESMA MARIA SOLEDAD	46.101.+21
3678	DI FILIPPO AMBAR VIOLETA	45.570.787
3681	MAURE SOFIA BELEN	41.142.500
3693	REYES CAROLINA VIRGINIA	43.248.181
3700	FAVA LUIS TOMAS	45.806.912
3729	ZARATE DIEGO D.	32.274.880
3732	DA ROSA MILAGROS I.	46.302.015
3745	PEDROZO MARIA Y.	46.479.357
3748	CINICOLA MICAELA	44.043.063
3767	GOMEZ RAMIREZ FIORELLA E.	45.293.207

**SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3524	PUNTE SABINA MARIA	36.686.801
3721	CANAVERI JIMENA DAIANA	35.101.080
3724	MOTTO VALENTINA	38.588.219
3726	BUE VALENTINA	42.062.221

**SECRETARIA DE EDUCACION Y
DEPORTES**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3376	OVIEDO MARIA INES	23,529,942
3408	BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES	40,225,351
3502	IDIART MELISA ANTONELA	37,782,163
3528	MAGALLANES MARIA GUILLERMINA	26.51.108
3546	DIAZ YANINA B.	31.782.216
3571	D AMICO YANINA VALERIA	30.723.889
3633	MANGIERI BRAIAN T.	39.289.052
3635	DI SANTO MARIA BELEN	33.643.418
3655	GODOY NILDA	29.444.378
3656	LOFREDO ARACELI MARIANA	40.225.320
3658	LOFREDO ANGELICA LILIANA	36.188.982
3665	RAMIREZ SOMBRA BRENDA GABRIELA	37.859.357



3666	HURTADO LAURA MICAELA	37.353.770
3665	RAMIREZ SOMBRA BRENDA G.	37.859.357
3666	HURTADO LAURA M.	37.353.770
3755	SOTO AGUSTINA	39.827.991

**SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3500	SANCHEZ ABRIL MACARENA	44.934.863
3610	RODRIGUEZ ANGELA TAMARA	43.167.152
3642	VILLARRUEL PRISCILA MORENA	45.997.944
3675	CARRERE ANA ESTEFANIA	34.092.492
3692	BUE CAMILA BELEN	41.545.651
3744	CLUR GEORGINA V.	32.069.148
3747	GERVASONI ALICIA ANA L.	42.830.404
9801/2	BENTANCOR CANDELA	40.535.171

**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
PRODUCCION**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2466	CAMAÑO NOEMI	33,643,409
3343	CELLI RUBEN DARIO	22,260,606
3353	ZELEME JEREMIAS	38.935.259
3373	MAZAR JESICA ROSA	29,097,656
3519	PRINGLES YOHANNA BELEN	45.293.237
3557	FORNARI CAMILA	38.045.666

**SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y
OBRAS PUBLICAS**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1895	ACUÑA LUIS LEONARDO	26,751,127
3348	ALBERTO LEANDRO NAHUEL	33,858,322
3461	PICCIRILLI JUAN CARLOS	25.835.136
3498	GUERRIERI JULIAN IGNACIO	40,225,211
3530	GOMEZ LUCAS U.	45.519.497
3532	VARELA HORACIO H.	33.808.228
3533	MARTINEZ LAUTARO E.	44.560.525
3579	CASA RODRIGO ALEJANDRO	45.519.439
3758	CASARINI MAYRA b.	38.588.204
3775	CENTURION IVANA JOSE	27.814.970



B.O.M N° 535/2024

HCD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3424	CELAÑEZ LAURA	34,296,507
3473	LORENZATTO CAROLINA JULIETA	29,276,163
3673	VALENTE PAOLA MARIANA	28.138.304

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO II

DELEGACIÓN DUGGAN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3725	GIORGIO CHIARA J.	43.018.933

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3723	D AMICO ZAIS ZOE A.	44.929.871

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1345–15 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0531/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0792/24 se aceptaba la renuncia a la docente ROACH, María Karina en sus cargos de profesora de educación física en las Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” y la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindado la atención a los niños y jóvenes que asisten al sistema educativo municipal;



Que los docentes ÑUÑEZ, German, JORDAN, María Virginia y POLLIER, Diego Maximiliano se encuentran inscriptos en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes reuniendo los requisitos necesarios para ser designados en los cargos vacantes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 01 de julio de 2024 al profesor POLLIER DIEGO MAXIMILIANO (M.I N° 35.405.327, Legajo Personal N°9621) en 9 horas DS de Educación Física titular en el turno mañana y tarde en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor NUÑEZ GERMAN ANDRES (M.I N° 31.782.208, Legajo Personal N°9400) en 7 módulos de Educación Física provisional desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 en el turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora JORDAN MARIA VIRGINIA (M.I N° 43.248.105, Legajo Personal N°9887) en 3 módulos de Educación Física provisional desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 en el turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 535/2024

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1382–28 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0915/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Subsecretaría de Comunicación, se da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de designar personal idóneo en realización audiovisual y edición, para desempeñarse dentro de la Subsecretaría de Comunicación, atento la creciente actividad dentro de dicha, área y la baja producida por la renuncia del agente Parpal Juan Pablo (Legajo Personal N° 3761), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1124/24;

Que, la Srta. SCARANO MEGAN ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Designese, a partir del 2 de septiembre de 2024, a la Srta. SCARANO MEGAN (M.I. N° 43.018.981 Legajo Personal N° 3648), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 535/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1375- 24 de Octubre de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1006/2024, la Ordenanza Impositiva N° 4777/24, el Decreto Municipal N° 1340/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1340 con fecha de 15/10/2024 se actualizaron los valores previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4777/24 con un incremento del 27,7% a partir el 1° de octubre de 2024, exceptuando al componente Alumbrado Público de la Tasa por Servicios Urbanos Artículo 1° y los valores de la Tasa por Servicios Sanitarios Artículos 20° a 21° de la Ordenanza Impositiva;

Que, el Artículo 35 de la Ordenanza Impositiva N° 4777/24 establece: “La implementación de la presente ordenanza estará sujeta a los desarrollos técnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite”;

Que, la aplicación del incremento de tasas a partir del 1 de octubre de 2024, conlleva la modificación y actualización de parámetros del Módulo de Ingresos Públicos del Sistema RAFAM;

Que, motivos técnicos y operativos impidieron realizar la modificación descrita precedentemente en tiempo y forma;

Que, ante la situación imprevista mencionada, surge la necesidad de prorrogar la aplicación del Decreto 1340/24;

Que, la Secretaria de Hacienda y Dirección de Ingresos Públicos. estima conveniente la aplicación del Decreto N° 1340/24 a partir del 1 de noviembre de 2024;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias;



Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive la aplicación del Decreto N°1340/24.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Mraia Lecot.

Decreto N°1384- 24 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0009/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Jefa de Compras OROSCO NATALIA SOLEDAD, ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de siete (7) días, a partir del 21 de octubre de 2024 y hasta el 27 de octubre de 2024 inclusive, tal como obra a fs. treinta y ocho (38) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 535/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. OROSCO NATALIA SOLEDAD (MI. N° 24.062.129, Legajo Personal N° 2167) Licencia Anual por el término de siete (7) días, a partir del 21 de octubre de 2024 y hasta el 27 de octubre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnese por el término de siete (7) días, a partir del 21 de octubre de 2024 y hasta el 27 de octubre de 2024 inclusive, a la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD (MI. N° 34.837.957, Legajo Personal N° 2554) como Jefa de Compras Interina.

ARTICULO 3°. Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de siete (7) días.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1380- 28 de Octubre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0087/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que LA ASOCIACIÓN ARECO RUGBY CLUB C.U.I.T. N° 30-70996264- 3 ha solicitado la RENOVACIÓN de un comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 535/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS” (nombre de fantasía. “Matera”), propiedad de la ASOCIACIÓN ARECO RUGBY CLUB C.U.I.T. N° 30-70996264-3 con domicilio comercial en calle Homero Gabino Tapia, Entre de los Begaries, y Soldado Argentino con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 2; Parcela 4 A;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la ASOCIACIÓN ARECO RUGBY CLUB por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1383- 28 de Octubre de 2024-**Visto:** el expediente administrativo N° 4102-1001/2024

CONSIDERANDO:

Que la 2º Expo Ambiental Areco será un evento local por el Día Internacional contra el Cambio Climático, el que tendrá lugar en La Matera del Parque Criollo el día 30 de Octubre del corriente en el horario de 08:00 a 17:00 hs, siendo una actividad abierta al público en general, para la difusión y concientización de la importancia de las acciones que a diario se pueden realizar para disminuir el avance del cambio climático.



Que, por la Ordenanza registrada bajo el N° 4771/24 se crea la Expo Ambiental destinada a impulsar y generar conciencia ambiental para cuidar el medio ambiente,

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar la iniciativa de generar acciones para difundir buenas prácticas contra el cambio climático.

Que, San Antonio de Areco forma parte de la Red de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) mediante el Proyecto *Plan local de Acción Climática* el cual es un instrumento de coordinación e impulso de políticas públicas locales de lucha contra el cambio climático;

Que gestar estos espacios fomenta la ley 27621, capítulo II, artículo 2°, Definiciones EJEAI para la implementación de la Ley Educación Ambiental Integral,

Que el cambio climático nos preocupa y ocupa, por lo que desde la Dirección de Medio Ambiente se generan Programas Municipales para la concientización de esta problemática y soluciones del accionar en la vida diaria, tales como *Programa ARECOmpost, Programa de La Escuela a La Planta, Programa tu Barrio más limpio, Campaña de recolección de RAES, Campaña de recolección de aceite usado, Cuidadores Ambientales;*

Que la concientización de lo que cada persona genera con su consumo y su manera de desecharlo es una transformación social en la forma de clasificar que es basura, y que no. La puesta en funcionamiento de la Planta de clasificación de RSU y su constante crecimiento son muestra del enfoque del compromiso de la gestión frente al cambio climático;

Que los residuos orgánicos representan una parte significativa de los desechos que se generan en los hogares, comercios, industrias y actividad agrícola;

Que el beneficio de la reducción en volumen de los residuos orgánicos depende de su tratamiento y aprovechamiento pudiendo ingresar los mismos a la economía circular a través de programas e incentivos aplicando la Ordenanza Municipal N° 4478/20;



B.O.M N° 535/2024

Que la promulgación de la Ordenanza N° 4790/24 en Junio del corriente acompaña la legislación de medidas efectivas para revertir hábitos de consumo nocivos para el cuidado del Medio Ambiente.

Que es importante continuar impulsando la educación ambiental con el objetivo de difundir, concientizar, educar y capacitar a la población sobre los efectos de accionar en relación al consumo y la forma de desechar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de interés la 2º Expo Ambiental Areco, a realizarse el día 30 de Octubre de este año, destinada a impulsar y generar conciencia ambiental para cuidar el medio ambiente. Invítese a las instituciones educativas, emprendedores y comerciantes del Distrito a participar de la exposición.

ARTICULO 2º: Autorícese el gasto que demanda la organización de la exposición previamente mencionada en el artículo precedente. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción: 1110158 - Secretaría de Desarrollo y Producción, Categoría Programática: 17.00.00-Medio Ambiente, Fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



Decreto N°1388– 28 de Octubre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0922/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OSVALDO MAXIMILIANO, POLLIER - C.U.I.T N° 20-23529809-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON ESPECTÁCULO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 00953/54 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos INMUEBLE N° 5844 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/03/2025) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/03/2025) TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/03/2025) corresponde, otorga una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaria de Seguridad, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 535/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Barril”) propiedad del Sr. OSVALDO MAXIMILIANO, POLLIER C.U.I.T. N° 20-23529809-1 con domicilio comercial en calle San Martín N° 375, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; **Sección: A; Manzana: 60; Parcela: 9 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OSVALDO MAXIMILIANO, POLLIER por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1390– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0566/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MAXIMILIANO SALATINO, MENCEYRA- N° 20-25219242-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “PARRILLA RESTAURANTE, SIN ESPECTÁCULO”.



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 59 mediante Acta N° 0856 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de septiembre de 2024 - la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PARRILLA RESTAURANTE, SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “El Rancho”), propiedad de la Sr. MAXIMILIANO SALATINO, MENCEYRA C.U.I.T N° 20-25219242-6 con domicilio comercial en calle Belgrano y Zerboni, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 71; Parcela: 7B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente el Sr. MAXIMILIANO SALATINO, MENCEYRA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 535/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1379–28 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0902/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAOLETTA, Josefina solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. cuatro (4) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 26 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024;

Que la docente PAOLETTA, Josefina cumple con los requisitos para poder acceder a la licencia sin goce de haberes;

Que la docente solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. cinco (5) y catorce (14) se agregan los certificados médicos por nueve (9) días de reposo, restando dieciséis (16) días con goce de haberes;



B.O.M N° 535/2024

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente PAOLETTA JOSEFINA (M.I N° 35.983.834, Legajo Personal N°9844) como preceptora titular en el turno tarde desde el 26 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 26 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente PAOLETTA JOSEFINA (M.I N° 35.983.834, Legajo Personal N°9844) como preceptora titular en el turno tarde desde el 02 de septiembre de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.



ARTICULO 4º. Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 02 de septiembre de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1385–28 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0635/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0943/24 la profesora TROJAVCHICH, María Gabriela solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 03 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 en 6 horas DS;

Que según Decreto N° 1159/24 la docente TROJAVCHICH, Gabriela renuncia a tres (3) horas DS a partir del 01 de julio de 2024, continuando su licencia sin goce de haberes en tres (3) horas DS;

Que la docente TROJAVCHICH, Gabriela renuncia a las tres (3) horas DS que se encontraban licenciada sin goce de haberes, a partir del 30 de agosto de 2024 por motivos personales según CD N° 143393007;

Que queda sin efecto el periodo comprendido desde el 30 de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 la licencia sin goce de haberes en 3 horas DS del Decreto N° 0943/24;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;



B.O.M N° 535/2024

Que la profesora SILVA PAZ, Pamela se encuentra cubriendo las horas en la licencia sin goce de haberes y cumplen con los requisitos necesarios para ser designada como profesora titular;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes a partir del 30 de agosto de 2024 a la profesora TROJAVCHICH MARIA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N°9429) en 3 horas DS titulares en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N° 0943/24.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto a partir del 30 de agosto de 2024 la designación de la profesora SILVA PAZ PAMELA (M.I N° 29.981.922, Legajo Personal N°2684) en 3 horas DS suplente, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Acéptese la renuncia a partir del 30 de agosto de 2024 a la profesora TROJAVCHICH MARIA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N°9429) en 3 horas DS titulares en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Designese a la profesora SILVA PAZ PAMELA (M.I N° 29.981.922, Legajo Personal N°2684) en 3 horas DS provisional, a partir 30 de agosto en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1386—28 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1306/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MOSCATO, Andrea Gimena solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que fs. ciento nueve (109) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando veinte (20) con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CALDERON FANTONI, Mara Belén se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M N° 535/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente MOSCATO ANDREA GIMENA (M.I N° 22.740.281, Legajo Personal N°9079) como maestra de grado titular jornada completa desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 20 de septiembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CALDERON FANTONI MARA BELEN (M.I N° 43.196.325, Legajo Personal N°9903) como maestra de grado jornada completa suplente desde el 17 de septiembre de 2024 hasta el 20 de septiembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1387–28 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1306/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MOSCATO, Andrea Gimena renuncia a su cargo de maestra de grado titular jornada completa partir del 31 de octubre de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio según carta documento N° CD 143397009;

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;



Que la docente, se desempeña como maestra de grado jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” cumple con los requisitos que determina el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que Asesoría Letrada ha tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 31 de octubre de 2024 a la docente MOSCATO ANDREA GIEMENA (M.I N° 22.740.281, Legajo Personal N° 9079) como maestra de grado jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1392–28 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1129/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FAGGIANI, Agustina solicita cambiar su turno de la mañana al turno tarde debido a la vacante producida por el cambio de cargo de la docente CAIRO, Violeta según Decreto N° 1215/24 a partir del 01 de julio de 2024;



B.O.M N° 535/2024

Que la docente FAGGIANI, Agustina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ochenta y tres (83) y noventa y uno (91) se agregan los certificados médicos por cuatro (4) días, restando dieciséis (16) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTICULO 1º. Aceptase el cambio de turno a la docente FAGGIANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como maestra de sala titular en el turno mañana a desempeñarse como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 01 de julio de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FAGGIANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 27 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 27 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1393–28 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0478/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1144/24 la docente MARCOCCI, María Fernanda fue designada como preceptora suplente en reemplazo de la docente BUSCEMI, Myrna Elena;

Que la docente MARCOCCI, María Fernanda solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 535/2024

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:,a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que fs. veintiuno (21) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando veintidós (22) con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I N° 27.555.584, Legajo Personal N°9734) como preceptora suplente en el turno tarde desde el 06 de agosto de 2024 hasta el 08 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.535.331, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 06 de agosto de 2024 hasta el 08 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1397–28 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0433/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RABONI, Mariana solicita licencia por enfermedad según artículo 114º a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. cincuenta y ocho (58) se agregan el certificado por nueve (9) días restando dieciséis (16) días con goce integro de haberes;

Que la docente RABONI, Mariana solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;



B.O.M N° 535/2024

Que a fs. sesenta y cuatro (64) se agrega la nota donde la docente solicita licencia desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, reuniendo los requisitos necesarios para poder solicitar licencia sin goce de haberes;

Que la docente se desempeña como profesora de 6 horas DS titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la docente CANEVAS MONSERRAT, Andrea Patricia se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RABONI MARIANA (M.I N° 28.138.266, Legajo Personal N°9415) como profesora titular en 6 horas DS en el turno mañana desde el 04 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CANAVAS MONSERRAT ANDREA PATRICIA (M.I N° 29.070.706, Legajo Personal N°2658) como profesora suplente en 6 horas DS en el turno mañana desde el 04 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".



ARTICULO 3º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente RABONI MARIANA (M.I N° 28.138.266, Legajo Personal N°9415) como profesora titular en 6 horas DS en el turno mañana desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente CANAVAS MONSERRAT ANDREA PATRICIA (M.I N° 29.070.706, Legajo Personal N°2658) como profesora suplente en 6 horas DS en el turno mañana desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1398—28 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0440/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCIALCHI, Marisel renuncia a su cargo de preceptora titular en el turno tarde a partir del 17 de septiembre de 2024 según Carta Documento N° 144119267;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LETE CHUDоба, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M N° 535/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente SCIALCHI MARISEL (M.I N° 27.000.668, Legajo Personal N°9327) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 17 de septiembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LETE CHUDоба SOFIA (M.I N° 42.538.551, Legajo Personal N°9845) como preceptora provisional en el turno tarde, a partir del 17 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1381– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0185-B/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Boyler María Eva, Cairo Juan Manuel, Cairo Yanina Soledad, Cairo Fernando y Cairo Silvina Alejandra situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Mz:38, Pc.: 15, ubicado en calle Irigoyen entre las calles Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/13;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;

Que, a fs. 30 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 325218 conforme se indica al volante de pago a fs.32;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 33/37 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 38/42 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M N° 535/2024

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobaci3n del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Org3nica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 23, propiedad de Boyler María Eva, Cairo Juan Manuel, Cairo Yanina Soledad, Cairo Fernando y Cairo Silvina Alejandra situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Mz:38, Pc.: 15, ubicado en calle Irigoyen entre las calles Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1389– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0763-G/2024 y,

CONSIDERANDO:



Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Gómez Alberto y Villa Rosa Esther situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 38, Pc.7d, ubicado en la calle Zapiola entre calle Irigoyen y Avda. Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/10;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 31;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibos N.º 37632 conforme se indica en los volantes de pago a fs. 34;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 35/38 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 40/41 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 535/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 24, propiedad de Gómez Alberto y Villa Rosa Esther situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 38, Pc.7d, ubicado en la calle Zapiola entre calle Irigoyen y Avda. Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1391– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0981-C/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Comino Claudia en la Sepultura N.º 32, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5173, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Técnico en Construcción Francisco Fantilli;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 327973 obrante a fs. 6;



Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.7/8 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 9 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.10 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Comino Claudia en la Sepultura N.º 32, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5173, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1394– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1142-S/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 535/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Spaccavento Andrea Claudia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz.40, Pc.: 2, ubicado en la intersección de las calles Echeverría y Entre Ríos, de la localidad de Villa Lia;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/17;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 30 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 31 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 330374 conforme se indica al volante de pago a fs.33;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 34/35 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 27, propiedad de Spaccavento Andrea Claudia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz.40, Pc.: 2, ubicado en la intersección de las calles Echeverría y Entre Ríos, de la localidad de Villa Lía.



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1395– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1176-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Gómez Carlos Francisco situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 53, Pc.: 12a, ubicado en la intersección de las calles Arellano y José Luis Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/6;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M N° 535/2024

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 37644 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 24/26 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Gómez Carlos Francisco situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 53, Pc.: 12a, ubicado en la intersección de las calles Arellano y José Luis Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



Decreto N°1396– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0836-M/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación de plano conforme a obra, propiedad de Monín Aníbal Saul situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:98, Pc: 3 e 3d ubicado en la intersección de las calles España y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita titularidad con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el conforme a obra cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 18/20 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 23 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 535/2024

ARTICULO 1º. Apruébese el plano conforme a obra, obrante a fs.14, propiedad de Monín Aníbal Saul situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:98, Pc: 3 e 3d ubicado en la intersección de las calles España y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



- **Contrato**

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **SABATELLA Hugo Alberto**, quien tendra su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clinica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días hábiles e inhábiles eventualmente los días que se le requiera el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0753/2023.*

Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024-----



B.O.M N° 535/2024

EDICTO:

Por medio del presente solicito en el marco del programa de Regularización Dominial Ley 24320 de Prescripción Administrativa y de la Ordenanza N° 3796/2013; se publiquen edictos por el término de tres (3) días para emplazar o citar a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble.

CIRCUNSCRIPCION I - SECC. D- MANZANA 2 – PC.9

Dr.Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado

Municipalidad de San A de Areco



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°131/2024-25 de Octubre de 2024-

VISTO: *La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y*

CONSIDERANDO: *Los motivos de la misma.*

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: *Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 30 de octubre de 2024 a las 20.30 hs.*

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- *Expte. 4102-1065/2024: Cálculo de recursos y presupuesto general de gastos ejercicio 2025.*

Artículo 2°: *Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.*

Artículo 3°: *De forma.-.*

REGISTRADA BAJO EL N°132/2024-25 de Octubre de 2024-

VISTO: *La necesidad de proceder a notificar fehacientemente a los Sres. Concejales la convocatoria a Sesión Extraordinaria fijada para el día miércoles 30 de octubre de 2024 a las 20.30 horas; y*

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 535/2024

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: *Desígnase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. CAROLINA JULIETA LORENZATTO, DNI N° 29.276.163, legajo N° 3.473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 131/24 de Convocatoria a Sesión Extraordinaria dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.*

ARTÍCULO 2°: *De forma.-*